

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

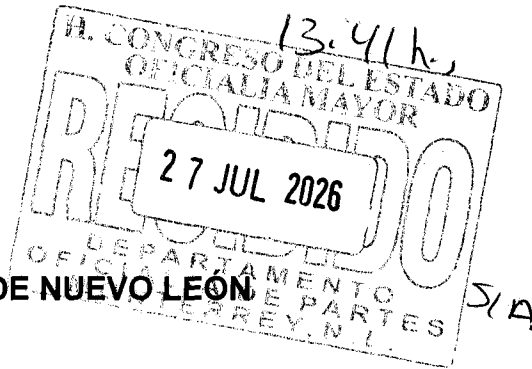
PROMOVENTE: C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 81 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A PROMOVER QUE LA PRÁCTICA DEPORTIVA SE DESARROLLE EN CONDICIONES ACORDES CON LA EDAD, ETAPA DE DESARROLLO, CONDICIÓN FÍSICA Y BIENESTAR EMOCIONAL.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 05 de Agosto de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

La suscrita **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ** Integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a promover **INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO 81 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde siempre la niñez y la adolescencia han sido las etapas más fundamentales para el desarrollo integral de toda persona, debido a que durante estos periodos se construyen habilidades, hábitos, valores y experiencias que influyen significativamente en la forma en que niñas, niños y adolescentes se relacionan consigo mismos y con la sociedad. En este contexto, el deporte constituye una de las herramientas más valiosas para promover estilos de vida saludables, fortalecer la convivencia, fomentar la disciplina, desarrollar la autoestima y contribuir a la formación del carácter.

A través de la práctica deportiva, las personas menores de edad tienen la oportunidad de aprender el valor del esfuerzo, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la perseverancia y el respeto hacia las demás personas, siendo también el deporte la representación de un espacio de inclusión, recreación y expresión

personal; un entorno en el que pueden desarrollar habilidades físicas y sociales mientras construyen relaciones sanas y adquieren herramientas para enfrentar diversos desafíos de la vida cotidiana.

No debemos perder de vista que el acceso al deporte constituye un elemento importante dentro del derecho al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, la participación en actividades deportivas no solo contribuye al fortalecimiento físico, sino que también favorece el bienestar emocional, la capacidad para afrontar frustraciones, el desarrollo de habilidades de comunicación y la generación de un sentido de pertenencia dentro de una comunidad.

Sin embargo, hay que considerar que la práctica deportiva durante la infancia y la adolescencia posee características particulares que la distinguen del deporte profesional o del alto rendimiento. Mientras que en las primeras etapas de la vida el deporte debe privilegiar objetivos educativos, recreativos y formativos, en el ámbito profesional suelen prevalecer metas relacionadas con el rendimiento competitivo, la obtención de resultados y la especialización deportiva.

Esta diferencia resulta fundamental, puesto que las niñas, niños y adolescentes no son atletas profesionales en miniatura, más bien son personas en proceso de crecimiento físico, emocional y psicológico que requieren entornos seguros, respetuosos y acordes con su edad y grado de madurez. Al ignorar esta realidad puede derivar en prácticas que, aun cuando persigan objetivos positivos, terminen generando consecuencias contrarias al bienestar y desarrollo integral de quienes participan en actividades deportivas.

Pero actualmente, se ha observado que existe una preocupación de cómo la creciente competitividad presente en algunos espacios deportivos infantiles y juveniles ha modificado, en ciertos casos, la manera en que se conciben los procesos de formación deportiva, inclusive hay ocasiones en que la búsqueda de resultados inmediatos, campeonatos o reconocimientos puede trasladar a los menores a dinámicas propias del deporte profesional, sin tomar en consideración las necesidades y características de la etapa de desarrollo en la que se encuentran.

Al observar que, en determinados contextos, algunas dinámicas de entrenamiento pueden llegar a caracterizarse por cargas físicas poco acordes con la edad, expectativas excesivas respecto al desempeño deportivo o exigencias que no consideran plenamente el desarrollo emocional y psicológico de niñas, niños y adolescentes. Estas situaciones, aun cuando no respondan necesariamente a una intención de causar daño, pueden generar efectos negativos en el bienestar integral de quienes participan en dichas actividades.

Hay que tomar en cuenta que la niñez y la adolescencia son etapas marcadas por cambios constantes, durante estos periodos ocurren procesos de crecimiento físico acelerado, transformaciones hormonales, consolidación de la identidad personal y desarrollo progresivo de habilidades emocionales y sociales. Cada menor experimenta estos cambios a ritmos distintos y es por ello que las experiencias deportivas deben adaptarse a las capacidades, necesidades y características individuales de cada etapa.

Desde una perspectiva física, diversos especialistas han señalado que las cargas de entrenamiento excesivas o inadecuadas para la edad pueden generar consecuencias que van más allá del cansancio o de las lesiones deportivas, esto considerando que los menores se encuentran en una etapa de crecimiento y

desarrollo constante, por lo que la exigencia física desmedida puede interferir en procesos biológicos fundamentales, afectar su adecuado desarrollo corporal e incrementar el riesgo de padecimientos asociados al sobreentrenamiento, por ello, resulta indispensable que las actividades deportivas se desarrollen de manera equilibrada, respetando los tiempos de descanso, recuperación y las necesidades propias de cada etapa de crecimiento. No obstante, reducir esta problemática exclusivamente a los efectos físicos sería insuficiente.¹

Otro de los aspectos que merece mayor atención es la salud emocional y psicológica de niñas, niños y adolescentes que participan en actividades deportivas. El bienestar emocional constituye un componente esencial del desarrollo integral y se relaciona con la capacidad de experimentar seguridad, confianza, motivación y satisfacción personal. Cuando una actividad originalmente concebida para generar aprendizaje y disfrute comienza a asociarse con miedo constante al error, ansiedad por cumplir expectativas desmedidas o sentimientos de insuficiencia ante resultados deportivos, pueden presentarse consecuencias que impacten negativamente la autoestima y la relación que la persona menor de edad establece con el deporte.

No debe perderse de vista que la presión excesiva puede manifestarse de distintas formas: temor a decepcionar a personas adultas importantes, preocupación excesiva por no obtener resultados específicos, sensación de fracaso o pérdida del interés por actividades que anteriormente resultaban placenteras. Y a pesar de que estas experiencias no siempre son visibles, pueden influir profundamente en la percepción que niñas, niños y adolescentes tienen sobre sí mismos.

¹ <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/12/15/un-exceso-de-entrenamiento-puede-afectar-el-crecimiento-en-los-ninos-2/>

En Nuevo León, voces expertas han llamado la atención sobre esta realidad, la psicóloga del deporte Amanda Zurita, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, ha señalado que la presión ejercida sobre menores deportistas puede convertirse en un factor generador de estrés, recordando que el deporte infantil debe ser entendido primordialmente como un espacio formativo y de disfrute, más que como una actividad orientada exclusivamente a la obtención de resultados.²

Lo anterior invita a reflexionar sobre la necesidad de fortalecer una cultura deportiva que reconozca el valor del esfuerzo y la disciplina, pero que al mismo tiempo sea respetuosa de la edad, madurez y bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes. La disciplina no debe confundirse con rigidez excesiva, la constancia no debe traducirse en presión desmedida y el deseo legítimo de alcanzar metas deportivas no debe desplazar el interés superior de la niñez.

El deporte infantil y juvenil debe constituir una experiencia positiva, capaz de generar recuerdos favorables, amistades duraderas y herramientas para enfrentar la vida con resiliencia y confianza. Cuando ello ocurre, se incrementan las posibilidades de que las personas mantengan hábitos saludables y continúen vinculadas con la actividad física durante la edad adulta.

Por el contrario, cuando la práctica deportiva se desarrolla en condiciones donde no toman en cuenta las necesidades emocionales y psicológicas propias de la edad, puede generar que los menores pierdan el interés por el deporte, abandonen la actividad física de manera temprana o incluso desarrollen sentimientos de frustración, inseguridad o una percepción negativa de sí mismos.

² <https://vidauniversitaria.uanl.mx/expertos/estresa-presion-de-padres-a-menores-deportistas/>

En virtud de lo anterior, resulta pertinente fortalecer el contenido del artículo 81 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, a fin de promover que la práctica deportiva se desarrolle en condiciones acordes con la edad, etapa de desarrollo, condición física y bienestar emocional y psicológico de las personas menores de edad. Con ello, se reafirma el carácter formativo del deporte durante la niñez y la adolescencia, privilegiando en todo momento su desarrollo integral, salud y bienestar, en concordancia con el principio del interés superior de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto solicito que se someta a su consideración la presente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO. - Se adiciona el artículo 81 a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 81 Bis. - Tratándose de la práctica de actividades deportivas en las que participen niñas, niños y adolescentes, las personas físicas o morales, públicas o privadas, así como quienes tengan a su cargo su formación, preparación, entrenamiento o dirección técnica, deberán garantizar que las cargas, métodos y procesos de entrenamiento sean acordes con su edad, etapa de desarrollo, condición física, estado de salud y grado de madurez.

Asimismo, deberán promover una práctica deportiva segura que contribuya a su desarrollo integral y proteja su salud física, emocional y psicológica, previniendo lesiones, sobrecargas físicas y cualquier otra afectación derivada de métodos de entrenamiento o niveles de exigencia incompatibles con su desarrollo evolutivo.

En ningún caso podrán imponerse prácticas de especialización deportiva temprana, cargas excesivas de entrenamiento o exigencias propias del deporte profesional cuando éstas comprometan el interés superior, el desarrollo integral o el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes reconocidos en esta Ley.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Monterrey, N.L. a julio de 2026



DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ

